

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completado por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el encabezado y pie de página Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de letra	10 : Para los dos primeros hojos de las Secciones General y Específico 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrado la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específico deba seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 27 – 2024-GRAC/CS

I CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA META I.E. N.º 17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N.º 17318 EL MARCAL, N.º 17037 PANGAMITO, N.º 16595 MORROPON, N.º 16680 NUEVO MUNDO, N.º 16651 LA VICTORIA, N.º 17209 EL BALCHO, N.º 17039 CAYALTI, N.º 17046 LAS PIRCAS, N.º 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS, CON CUI N.º 2251811.

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obr: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y rehabilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N.º 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCION GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCCION DE NULIDAD)

CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mpgob.pe.
- Los proveedores que desean registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del destino de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de la firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900 000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas descentralizadas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/Clasificadoras-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emitar-garantias-lanzal>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo reperir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

BASES INDEPENDIENTES

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
RUC N° : 20479569861
Domicilio legal : JR. ORTIZ ARRIETA N.º 1250 - CHACHAPOYAS
Teléfono : 041 - 478131
Correo electrónico : contrataciones@regionamazonas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA META I.E. N.º 17046 LAS PIRCAS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N.º 17318 EL MARCAL, N.º 17037 PANGAMITO, N.º 16595 MORROPON, N.º 16680 NUEVO MUNDO, N.º 16651 LA VICTORIA, N.º 17209 EL BALCHO, N.º 17039 CAYALTI, N.º 17046 LAS PIRCAS, N.º 17291 TRIUNFO DE LOS ARRAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILLAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS, CON CUI N.º 2251811.**

1.3. VALOR REFERENCIAL*

El valor referencial asciende a **S/ 923,977.21 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que inida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **NOVIEMBRE DEL 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 923.977.21 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES)	S/ 831,579.49 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES)	S/ 1,016,374.93 (UN MILLON DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

* El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 923.977.21 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 21/100 SOLES)	S/ 831,579.49 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES)	S/ 704,728.39 (SETECIENTOS CUATRO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 39/100 SOLES)	S/ 1,016,374.93 (UN MILLON DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 93/100 SOLES)	S/ 861,334.68 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : **FORMATO N.º 02-67 : 27/06/2024**
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : **RGR. N.º 048 – 2018 - GRI**
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : **RGR. N.º 028 – 2024 – GRA/GRI**
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : **NO CORRESPONDE**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCION

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 90 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	JR. ORTIZ ARRIETA N.º 1250 CHACHAPOYAS – AMAZONAS (CAJA DE LA ENTIDAD)
Recoger en	:	AREA DEL SEACE JR. ORTIZ ARRIETA N.º 1250 CHACHAPOYAS – AMAZONAS (CAJA DE LA ENTIDAD)
Costo de bases	:	Impreso: S/ 10.00 SOLES
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 800.00 SOLES Digital: S/ 10.00 (EM USB)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante
<ul style="list-style-type: none">La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.
Advertencia
Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N.º 28411 LEY GENERAL DE SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.
- Ley N.º 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N.º 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O de la LEY N.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Decreto Supremo N.º 011-79-V/C.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en SOLES Y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitir las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

⁷ Dicho documento se tendría en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.⁸
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.¹⁰ (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equitativo, estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acreditan la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEdu¹³.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considerará ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo

- a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valoraciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, sito en el JR. ORTIZ ARRIETA N.º 1250 – CHACHAPOYAS – AMAZONAS.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. FIDELCOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.5.2. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

2.5.3. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2018/DTN.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

Importante

• Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

• Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que derivan de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N.º 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE". Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

BASES INTEGRADAS

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

BASES INTEGRADAS

¹⁵ Aprobada mediante Resolución N.º 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N.º 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 17318 EL MARCAL, N° 17327 PANGAMITO, N° 16995 MORROPON, N° 16980 NUEVO MUNDO, N° 16951 LA VICTORIA, N° 17298 EL BALCHO, N° 17039 CAVALLI, N° 17046 LAS PIRCAS, N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS, METALE, N° 17046 - LAS PIRCAS

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

1. EVALUACIÓN PÚBLICA:

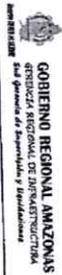
El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública de brindar mejor conocimiento y control a los niños del nivel inicial y primario con respecto a su salud, mejorar sus niveles de vida y dotar a la población educativa de la seguridad de sus infraestructuras, cuyos detalles técnicos se detallan como CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 17318 EL MARCAL, N° 17037 PANGAMITO, N° 16995 MORROPON, N° 16980 NUEVO MUNDO, N° 16951 LA VICTORIA, N° 17298 EL BALCHO, N° 17039 CAVALLI, N° 17046 LAS PIRCAS, N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS, METALE, N° 17046 LAS PIRCAS.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 17318 EL MARCAL, N° 17037 PANGAMITO, N° 16995 MORROPON, N° 16980 NUEVO MUNDO, N° 16951 LA VICTORIA, N° 17298 EL BALCHO, N° 17039 CAVALLI, N° 17046 LAS PIRCAS, N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS, METALE, N° 17046 LAS PIRCAS.

Pg. 1

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



Nombre de la obra

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 17318 EL MARCAL, N° 17037 PANGAMITO, N° 16995 MORROPON, N° 16980 NUEVO MUNDO, N° 16951 LA VICTORIA, N° 17298 EL BALCHO, N° 17039 CAVALLI, N° 17046 LAS PIRCAS, N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO UTCUBAMBA, AMAZONAS, METALE, EL 17046 LAS PIRCAS.
El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

Ubicación : Las Pircas
Localidad : El Milagro
Distrito : Utcubamba
Provincia : Utcubamba
Región : Amazonas

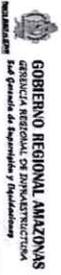
Código Único de Inversiones : 2251911

Nombre del PIP o Inversión : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N° 17318 EL MARCAL, N° 17037 PANGAMITO, N° 16995 MORROPON, N° 16980 NUEVO MUNDO, N° 16951 LA VICTORIA, N° 17298 EL BALCHO, N° 17039 CAVALLI, N° 17046 LAS PIRCAS, N° 17291 TRIUNFO DE LOS ARAYANES DE LOS DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS, METALE, N° 17046 LAS PIRCAS.
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Unidad Formuladora (U/F) : Aprobado
Situación : Aprobado
Fecha de aprobación del Expediente Técnico de Obra : 04/05/2015
Instrumento de aprobación del Expediente Técnico de Obra : Resolución de Gerencia Regional N° 046-2015-GR/GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRI
Fecha de aprobación de la adjudicación del Expediente Técnico de Obra : 27/05/2024
Instrumento de aprobación de la adjudicación de los gastos especiales del Expediente Técnico de Obra : Resolución de Gerencia Regional N° 029-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRI

Pg. 2

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-I CONVOCATORIA



3. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial asciende a la suma de S/ 823,972.21 (Novecientos Veintitres Mil Novecientos Setenta y Seis con 21/100 soles) Medido al IGV/

DESCRIPCION	SUB-TOTAL
COSTO DIRECTO	511,582.47
CASTOS GENERALES	128,859.89
UTILIDAD	42,539.87
SUB-TOTAL	783,982.23
IGV (18%)	140,345.88
COSTO TOTAL DE OBRA	924,328.11

El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE de 2023

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecucion de la obra es de **NOVENTA (90) días** Calendario.

5. SISTEMA DE CONTRATACION:

A SUMA ALZADA

6. MODALIDAD DE EJECUCION:

No corresponde

7. COEFICIENTE DE PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE

El coeficiente de participacion del personal de la clave, se da acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, la estructura de costos e gastos generales del expediente licitacion aprobado, y el presupuesto de permanencia en obra del personal clave (Se presentara en un plazo maximo de (07) dias Ocho dias de licitacion la obra, y/o a los (03) dias Cuatro dias, de haberse aprobado el cambio un profesional, solo se podra modificar la estructura del personal (reemplazado). La permanencia de cada uno de los profesionales clave sera acordada por el supervisor de obra y el area contratada a traves de sus coordinadores y/o administradores de contrato. La insatisfaccion justificada, sera motivo de aplicacion de la penalidad establecida en los presentes terminos de referencia, en el caso de otros profesionales, de acuerdo al informe del Supervisor de Obra y/o Monitor y/o coordinador y/o administrador de contrato asignado por la entidad.

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-I CONVOCATORIA



9. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo maximo de la ejecucion de la responsabilidad por vicios ocultos es de un mes (1) mes, contado a partir de la conformidad de la responsabilidad de la obra, según corresponda. Ademas, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del articulo 1174 del Código Civil, (700 de la LCE, Articulo 40, Responsabilidad del contratista)

La conformidad de la ejecucion de la obra por parte de LA ENTIDAD no anula su deber de redimir posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliacion y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de ejecucion se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) dias habiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato (Articulo 173, Vicios ocultos, del RLC/E)

9. NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31924, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 085-2018-EF, que aprueba el TULO de la Ley N° 30235, Ley de Ordenaciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 198-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 182-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 309-2022-EF. (En adelante el RLC/E).
- Decreto Supremo N° 011-78-VG.
- Ley N° 27805, Ley de Transparencia y de Acceso a la Informacion Publica.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 295973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Directivas, ordenes y resoluciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Ley N° 28783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2012-TL.
- Código Civil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificacion.
- Normas de carga. E.003.
- Norma de diseño Simonsensitiva, E.030.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-I CONVOCATORIA



- Norma de sujeción y comportamiento, E.095.
- Norma de concreto armado, E.093
- Norma de Albitraria, E.070
- Código Nacional de Electricidad

10. INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución de la obra contemplará las siguientes medidas:

- Construcción de 01 Dirección + depósito, cocina + Almacén de material noble con techo aligerado.
- Construcción de SS, MH, para niños, niñas y Docentes de material noble con techo aligerado.
- Construcción de Cerco perimetrico
- Lona deprocha metálica
- Construcción de Tanque Sepsico y pozo percolador.
- Adquisición de 02 escritorios para profesor.
- Adquisición de 02 sillitas para profesor.
- Adquisición de 02 esteras

11. OTRAS CONDICIONES

Colaboración del contratista

El Contratista deberá presentar al inicio de la ejecución de la obra la Póliza de Seguro de accidentes personales SCRTI, por el monto contratado y mantenerla vigente hasta la recepción de la Obra.



a) Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo:

El contratista debe presentar al Supervisor, el Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del personal clave referido, conjuntamente con las actividades del cronograma de obra, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes del inicio de la ejecución de la obra.

b) Gestión de Riesgos para la ejecución de obra:

El enfoque integral de la Gestión de Riesgo, en la ejecución de obra, se realiza de conformidad a la Directiva N° 012.2017-OS/CEOD, anexo y respectiva modificatoria. Asimismo, deberá considerarse los riesgos asignados en el Expediente Técnico - Estudio de Gestión de Riesgos.

Pág. 3

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-I CONVOCATORIA



De ser el caso, se asignarán riesgos propuestos por el ejecutor y deberán contar con la aprobación del Supervisor y la Entidad.

IDENTIFICACION DE RIESGOS

El Contratista durante la ejecución de la obra deberá de identificar los riesgos preveibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución.

ANÁLISIS DE RIESGOS

El contratista durante la ejecución de la obra y de las actividades que la componen, realizará un breve simulacro y pasará la identificación del peligro, a través que debe estar a cargo de especialistas; con excepción de la viñetización física, que debe ser realizado participativamente por un ingeniero civil o arquitecto, quienes describirán las acciones correspondientes.

PLANIFICAR LA RESPUESTA DE RIESGOS

El contratista debe haber notificado a la Entidad las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados, probando de inmediato en conocimiento del Supervisor de Obra.

ASIGNACION DE RIESGOS

En el caso de detectar los riesgos preveibles durante el periodo de responsabilidad, la Entidad requerirá al contratista para que los substraiga y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del riesgo, bajo acompañamiento de proceder a la subsección con cargo a cualquier aspecto que mensajera la Entidad a favor del Contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.



c) Actividades durante la ejecución de la obra:

Todos los profesionales que conforman el desdoblado de gestión garantizará (profesional clave), así como, los equipos necesarios para desarrollar las ejecuciones de obra, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al contenido de participación, que será controlado por la supervisión de obra y/o el coordinador de obra y/o administrador de contrato.

La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Oficina General de Supervisión y Liquidaciones.

d) Obligación del contratista:

Pág. 4

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S - I CONVOCATORIA



Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la LCE

OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son hitos como tal para la ejecución de Ohrs, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

- a) Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos y materia del contrato.
- b) El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Ohrs a ser ejecutada es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra.
- c) El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N.º 29783) y en su Reglamento (Decreto N.º 005-2012-TR), durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo, obligaciones a implementar, desde que se suscriba el contrato hasta el momento de la entrega de los trabajos de seguridad que corresponden de acuerdo al grado y nivel de riesgo que pueda conllevar en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación, así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Utilizar el material directo y el suministro de materiales para la ejecución de la obra contratada, cuyo propósito es la movilización de equipos, gastos iniciales y adquisición de materiales y todo aquello necesario para una óptima ejecución de la Ohrs.
- e) El contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del Expediente Técnico de obra, que incluye entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 177 de la RLC.
- f) El Contratista deberá mantener las prestaciones propuestas que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Ohrs).
- g) El Residente de la Ohrs, quien deberá tener las facultades de designar, por cuenta del Contratista, para intervenir en todos los asuntos relacionados con la obra (asesoramiento, coordinación, supervisión, etc.) en las reuniones periódicas de coordinación.
- h) El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Ohrs, salvo que la Supervisión técnica autorizada.
- i) El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, otros especialistas y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.



PAG. 7

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S - I CONVOCATORIA



El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las ordenes de Supervisor.

- l) El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad higiénica, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y su Reglamento, así como, el Decreto Supremo N.º 001-2012-TR, y sus normas complementarias, y modificaciones.
- m) El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- n) El Contratista no podrá modificar el estado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la entidad.
- o) Después de las coordinaciones del caso debe acordarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obra, según constancia de todo acontecimiento favorable ocurrido en obra.
- p) El profesional clave debe permanecer en obra de acuerdo a sus condiciones de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisor, el asistente cultural, esta debe disponer la asignación de las penalidades contempladas en las bases técnicas del proceso de selección. Yo en las presentes técnicas de referencia y/o el contrato de obra. De igual forma la manutención y/o equipo de oficina en obra debe ser conforme a lo definido y de acuerdo a lo programado.
- q) Mantener una permanente coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Inspecciones, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameritan alguna acción, antes de la toma de decisiones.
- r) Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Inspecciones, salvo causas de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto inhabilita de penalidad.
- s) Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio el supervisor permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra, y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes. El supervisor, en lo posible se hará cargo de la toma de muestras y análisis de laboratorio.
- t) El Contratista deberá cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo así mismo, deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o entorno de trabajo, áreas de tránsito, acceso y determinación de zonas de trabajo u otros que no pueden causar accidentes a terceros (transportación, vehículos, etc.).



PAG. 8

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRA/CS-I CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Evaluación

- i) Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores del Servicio, deberá contar con su respectivo póliza de seguros contra todo riesgo y deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como, su equipo de protección personal (EPP).
- ii) Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el Expediente Técnico y no deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- iii) Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que esto represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- iv) Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridas por el Supervisor.
- v) Asimismo, correrá por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- vi) Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de las trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- 7) Las pruebas o datos asociados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, correrán por cuenta del Contratista.
- 8) Si el Supervisor constata que los equipos, maquinarias, herramientas, son insuficientes o inadecuados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra serán tomados en consideración de acuerdo a lo definido en el Expediente Técnico.

La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de Obra, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.

a. Errores o Contradicciones

Pág. 9

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRA/CS-I CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Evaluación

El Contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor de Obra. Sin embargo que para realizar su obra e poder ha análisis el Expediente Técnico, ha realizado sus propios mediciones y ha considerado todos los gastos para ejecutar la obra de acuerdo al Expediente Técnico.

b. Entrega del Terreno.

Se realizará teniendo en cuenta el Artículo 178° y 181 del Reglamento de la LOE. El Supervisor de Obra designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del Terreno.

El contratista, antes del inicio de obra, deberá realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a fin de que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente.

c. Cuidado de obra.

Se realizará teniendo en cuenta el artículo 181 del Reglamento de la LOE, y en cumplimiento de la Directiva 009-2021-DS/CECUC. El Supervisor de Obra tendrá derecho a examinar esta cuidado en cualquier momento y andar en él sus observaciones.

Luego de recepcionada la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 204° del Reglamento, reglamento, igualmente el mismo de cierre por el Inspector o Supervisor, según correspondía, se cancelará automáticamente la fianza del registro en el cuaderno de obra digital.

Así mismo, la Entidad desahabilita el cuaderno de obra digital en los casos de i) resolución del contrato de ejecución de obra, una vez concluido el acto de contratación física, previsto en el artículo 207° del Reglamento y ii) nulidad del contrato de ejecución de obra.

d. Obras Provisionales

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales o provisionales según el Expediente Técnico y en coordinación con el Supervisor de Obra asignado para determinar su ubicación.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de las afecciones provisionales para la ejecución de la Obra, se estimará hasta la recepción de la misma y están dentro de la prestación del Contratista.

Pág. 10

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



El Contratista deberá colocar exteros, protectores, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

g. Residente de Obra

El Contratista designará al Residente de Obra a cargo de la dirección técnica de la obra, previo a la suscripción del Contrato, cuyo permanencia es obligatoriamente de carácter permanente durante todo el período de ejecución de la obra y durante el proceso de recepción de la misma.

Las decisiones adoptadas por el profesional designado como Residente de Obra a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra tendrán validez y no podrán ser alteradas por otra persona o entidad propia del contratista.

El profesional de confianza que el contratista designe para la supervisión de la obra, deberá ser el responsable de la ejecución de la obra, de ser el caso excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad la subrogación de la supervisión del profesional designado. En caso de cambio de personal, el contratista deberá cumplir con iguales o superiores características del personal designado en las bases, teniendo la entidad la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de conformidad que no cumples con las condiciones señaladas.

El Residente de Obra deberá contar con su certificado de habilitación vigente emitido por el instituto profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la obra, en forma permanente y presentado en cada informe mensual de avance, su incumplimiento será motivo de la penalidad correspondiente. Para el caso de los profesionales que integran el equipo proponente por el cual el contratista, deberá contar con su certificado de habilitación vigente emitido por el instituto profesional durante el período que le corresponde permanecer en la obra.

El Residente con su equipo realizará la programación de obra de forma semanal o quincenal para el avance de obra, según crea conveniente, en coordinación con el Equipo de Supervisión, con el objetivo de mitigar el riesgo atrasos en la obra, utilizando las herramientas y mecanismos adecuados para tal fin.

4. Tareas en Horas Extraordinarias

De ser necesario, están comprendidas dentro de la prestación a cargo del contratista, de ser necesario, el Supervisor de Obra, con carácter y ocho (8) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor de Obra lo necesario para su control.

Pág. 11

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



g. Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de las agencias arrostradas o el tránsito de su persona o equipo ocasionen daños o a propiadas de serenos que, de producirse ocasionen ser inadecuadamente reparados a satisfacción del Supervisor de Obra.

La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación será lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descominadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada.

h. Limpieza General y Retiro de Obra Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser retirados y/o trasladados a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista ejecutar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

1. Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, potenciales autorizaciones para cobrir los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes. El postor deberá realizar por escrito la designación del capacitador en temas de cuidado del medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

1. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas

La Entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, para lo cual el contratista llevará todas sus precauciones.

k. Retiro de equipos o materiales

Cuando sea requerido por la Entidad, el Contratista deberá retirar de la Obra. El equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la Obra, si hubiese alguna interferencia deberá comunicárselo por escrito a la entidad.

Pág. 11

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS-J CONVOCATORIA



1. Accidentes y modificaciones

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y personal necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resulten o que puedan resultar daños a personas o propiedades de terceros y que hayan concurrido de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor de Obra, describiendo los hechos en forma pormenorizada y completa. Así mismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor de Obra, copias de cualquier parte, informe, libreta, notificación y otro documento oficial recibido por el contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que haya consecuencia de la ejecución de la obra contratada. Hasta de lo aquí referido, admitir al contratista de la Entidad, para que se deberá comprometer formalmente por escrito con las implementas de seguridad según NQ-050. El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, será válidamente por cuenta del Contratista.

m. Calidad Especificada

Es obligación del contratista elevarle al contratista aspectos de la obra terminada, tanto de las materias y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones.

A tal efecto el Supervisor de Obra establecerá las alarmas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor de Obra tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previsto o no en las Especificaciones Técnicas.

La ejecución de estas pruebas o ensayos no releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados según comunicados al contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el

Pág. 11

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS-J CONVOCATORIA



Supervisor de Obra debido a su inhomogeneidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor de Obra, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento ineficiente, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del contratista y deberá contar con la aprobación del Supervisor de Obra.

El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor de Obra considere por defectos de fabricación como resultado de un defecto de manipulación o instalación. En este sentido el contratista autoriza al Supervisor de Obra, un documento en el cual especifica la empresa especializada en pruebas de laboratorio, con la que llevará a cabo todas las servicios de ensayos y pruebas de laboratorio que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las especificaciones descritas en el Expediente Técnico. La empresa especializada en pruebas de laboratorio deberá contar con licencia de funcionamiento expedido (laboratorio de suelos y/o similares), así como el RUC.

El laboratorio de pruebas deberá contar con personal técnico con experiencia, deberá estar equipado apropiada y adecuadamente, además de estar acreditado para realizar las pruebas de acuerdo a las normas específicas de la materia.

n. Recepción de la Obra

Se deberá seguir lo establecido en el Artículo 108, Recepción y conformidad del Reglamento de la LCE

o. Derechos Legales Irrenunciables del Contratista

La Entidad no podrá ser privada e impedida, en virtud de cualquier medida de fuerza o vicio, realización, antes o después de la terminación y ejecución de la Obra y/o de las etapas correspondientes atribuidas, de verificar características de calidad de los materiales usados, las condiciones de la obra ejecutada y el vendedor como reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valoraciones estuvieron incompletas o que los materiales y la obra no estuvieron de acuerdo con las especificaciones del Contrato.

La Entidad no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valoraciones y papeles realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños

Pág. 11

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS-I CONVOCATORIA



que considere convenientes por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor de Odra, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Odra cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor de Odra, no podrá significar una renuncia a los derechos legales de la Entidad sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier posibilidad o derecho de indemnización.

p. Obligaciones de Termina de Odra

El contratista el término de las obras tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Entidad los Planos de repanto de la obra o plancha de post-contratado con todas las modificaciones realizadas.
- Memoria descriptiva valorada de la obra ejecutada.
- Declaratoria de obra, conforme lo dispone el artículo 9º del Reglamento.

Esta documentación deberá ser entregada antes a la liquidación final de obra.

q. Documentos complementarios del Contrato de Ejecución de Odra

Ferían parte integrante del contrato, todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos especificados por la Entidad, las bases del procedimiento de selección correspondiente, así como, el Expediente Técnico completo y toda otra documentación referente a la Odra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de alguna efuoluz en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Supervisor de Odra será el encargado de transmitir al Contratista las aclaraciones necesarias.

SUPERVISION DE OBRA

Se llevará a cabo por un profesional que contrata la Entidad.

VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual, tendrá carácter de pago a cuenta. Estas serán preparadas por el Contratista en coordinación con el Supervisor de Odra.

El contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados. La conformidad previa al pago, estará a cargo la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación.



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS-I CONVOCATORIA



Para el pago de la valorización se presentará dos (2) ejemplares en original debidamente foliado con a documentación mínima que se detalla a continuación

OTRAS OBLIGACIONES

El Contratista como parte de sus obligaciones contractuales deberá dar cumplimiento a la ORDENANZA REGIONAL N.º 003-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/01, de fecha 29 de enero del 2018, correspondiente a los artículos siguientes:

- Artículo Primero - ESTABLECER, que durante los procesos de selección para la ejecución de obras con recursos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, los Organos a cargo de los procedimientos de Selección, deberán considerar en las bases y proyectos de contrato, los mecanismos correspondientes, la priorización de contratación de personal del 100% de la mano de obra calificada y no calificada del proyecto por contrato o administración directa y que sean distribuidos: el 25% a la empresa contratante o el Gobierno Regional Amazonas, el 30 % al sindicato de trabajadores afiliados a la FTCCP y 45% sea personal nativo de la Región Amazonas o residentes del lugar donde se ejecutará la obra y asimismo se deberá tener en cuenta la participación del género femenino.

- Artículo Cuarto INSTAURAR, que para el pago de la última valorización a los contratistas, que celebren contratos de obras con el Gobierno Regional Amazonas, de acuerdo a lo establecido en su contrato, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, deberán acreditar el no adeudo a los trabajadores, con las deudas de sueldos y salarios, costas de pago de remuneraciones, así como con las terminales de pago por concepto de leyes sociales, en salud, remunerador, así como seguro + Vía, Oña o AFP y liquidación de beneficios sociales.

- Artículo Quinto - ESTABLECER, que en las obras que se ejecuten bajo cualquier modalidad en el ámbito Regional se aplica estrictamente la Tarea Social de Construcción Civil y/o tareas especiales por organismos autorizados del nivel Nacional Regional según corresponda, respetando principios de que just y adecuada compensación por trabajos electivamente realizados que debe primar en toda relación laboral o contractual.

12. ADELANTOS

Para la contratación de la ejecución de la Odra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N.º 17316 EL MARCOAL, N.º 17307 FRANQUIMTO, N.º 16886 MORRISON, N.º 16880 NIUBRO MUNDO, N.º 16851 LA VICTORIA, N.º 17208 EL BALCHO, N.º 17039 CAYALTI, N.º 17104 LAS PIRCKAS, N.º 17291 TRIUNFO DE LOS ARAVAYES DE LOS DISTRITOS DE BACUA GRANDE, EL MILLARGO, URCUBAMA, AMAZONAS META, LE. N.º 17248 LAS PIRCKAS.



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRA/CS - I CONVOCATORIA



- u) Imprenta del cuaderno de obra digital del mes de valoración. En el cuaderno de obra debe consignarse la participación de los especialistas en la ejecución de las partidas que correspondan a su especialidad.
- v) Relación de estimación de muestras efectuadas en obra.
- w) Copia de los resultados de ensayos y/o controles de calidad.
- x) Furel fotográfico del proceso constructivo del mes, que refleje y respalde la valoración de los trabajos realizados en el mes; las fotografías deben ser impresas a colores con la mayor nitidez de preferencia en papel fotográfico.
- y) Copia de los pagos de obligaciones del contratista
1. Copia de pago de estudio de CONAFONCER
 2. Copia de pago de contribución a SENCCO.
 3. Copia de Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo
 4. Copia del SCTR de los trabajadores (Pensión y Salud)
 5. Copia de toda obligación que tenga que pagar al contratista.
 6. Constancia y/o certificado de NO ADEUDO que acredite el pago de la contribución al SENCCO
- z) Informe de actividades de mitigación de Impacto Ambiental y de Seguridad realizadas durante el mes.
- aa) Informe de actividades realizadas por los profesionales especialistas del Ibanel clava, con rubrica y firma de estos, y su respectivo programa de asistencia con un panel fotográfico que evidencie las actividades inherentes. **La presentación será en una sola oportunidad por ausencia del personal.**
- bb) Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, retención, etc.), de ser el caso.
- cc) Los informes y las valoraciones deben tener firma y sello de Residente y Supervisor o Inspector en todas sus páginas, el sello y firmas manuales o digitales.
- dd) El tiempo mínimo de cada deber ser de 10 puntos.
- ee) Copia del informe digitalizado (escaneado) con las firmas de supervisor y residente.
- ff) Copia de Plan de trabajo, seguridad, salud y medio ambiente.
- gg) Copia del acta de entrega de terreno.
- hh) Copia de los documentos cursados a la entidad y al supervisor.
- ii) Un video de 0.5 hora mínimo, donde se aprecie los principales trabajos realizados en el mes.

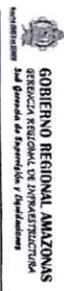
17. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se encuentra definido en los requisitos de calificación que forman parte de los términos de referencia

18. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Página 19

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRA/CS - I CONVOCATORIA



Se encuentra definido en los requisitos de calificación que forman parte de los términos de referencia

19. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se encuentra definido en los requisitos de calificación que forman parte de los términos de referencia

20. PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	CANTIDAD
Ingeniero Asistente de Residente de Obra	Título Profesional	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Ingeniero Asistente de Residente de Obra	Residente de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra	Obras en General	12 meses (comprando desde la fecha de la supervisión de obra, en la ejecución y/o supervisión de.

* La acreditación de la formación profesional y experiencia del personal no clava se presentará para el perfeccionamiento del contrato

21. REQUISITOS DEL POSTOR:

Los requisitos que se señalan a continuación son de cumplimiento obligatorio y no están sujetos a asignación de puntaje:

Persona natural o jurídica con experiencia demostrada en ejecución de obras, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) - Capítulo Especial de Obras - y no estar incurso en los impedimentos para contratar con el Estado establecidos en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado y que cumpla con las siguientes condiciones:

Página 20

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-1 CONVOCATORIA



El Contratista tendrá una relación contractual con la Entidad, y es el Responsable Legal para el cumplimiento de la ejecución de la obra, dentro de los plazos pactados.

El Proctor no deberá mantener acciones vigentes aprobadas por el OSCE, ni estar inapto, inhabilitado o primeramente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Proctor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

22. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 48.5 del artículo 46 del Reglamento, el área usaria puede incluir lo siguiente:

- a) El número máximo de consorcios es de dos (02) integrantes.
- b) El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de 30%.
- c) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 40%.

23. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo} \text{ vigentes en días}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

24. OTRAS PENALIDADES

Conforme al artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades en los supuestos que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que dará origen a ellas. Estas penalidades se aplicarán de forma independiente a la penalidad por mora. Se aplican en el ítem de la lista o liquidación de contrato de obra, en los siguientes supuestos:

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-1 CONVOCATORIA



OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Permanencia del personal profesional clave: Cuando el personal acreditado permanezca menos de 80% días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, se computará con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal profesional en el plazo previsto.	Según Informe del supervisor de obra.
2	Participación del personal profesional clave: En caso de conformidad normal con su obligación de cumplimiento con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal profesional en obra.	Según Informe del supervisor de obra.
3	Asistencia de personal profesional clave: Cuando el personal acreditado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra (Salvo excepciones: Caso fortuito o fuerza mayor).	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal profesional.	Según Informe del supervisor de obra.
4	Participación de Profesionales Adicionales: En el caso que el contratista no cumpla con el número de profesionales adicionales a tiempo completo que se establecieron en el contrato de obra o en el acuerdo de sujeción de acuerdo a lo establecido en el numeral 190.6 del artículo 190 del Reglamento.	0.25 UIT por no haber realizado la anotación en el Cuaderno de obra e Informar a la Entidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la obra.	Según Informe del supervisor de obra y/o del administrador de los contratos de la Entidad.
5	Cambio del personal profesional clave: No cambiar a algún integrante del personal profesional clave del contrato de obra, ni hacer cambios de personal profesional clave en la obra, salvo autorización expresa de la Entidad o del Supervisor o Inspector, y que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o inadecuado en el cumplimiento de sus obligaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto de la obra por cada día de cambio de personal profesional clave.	Según Informe del supervisor de obra.
6	Evaluación de Gestión de Riesgos: Si el resultado de esta herramienta de análisis permite determinar que la administración de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLC/E responde a la Gestión de Riesgo.	0.25 UIT por no haber realizado la evaluación de riesgo en el Cuaderno de obra de manera semanal.	Según Informe del supervisor de obra.
7	Plan de manejo ambiental: No presentar dentro de los cinco (5) días de inicio del plazo de ejecución de obra el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ni sus modificaciones, según COMPROBANTE emitido por los técnicos de referencia.	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del supervisor de obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Módulo para las Gerencias de Supervisión y Fiscalización
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-1 CONVOCATORIA



8	Incumplimientos en el manejo del Imp. Ambiental SI LA ENTIDAD es sujeto de acción administrativa por parte de la autoridad ambiental competente, por el incumplimiento en el desarrollo de la obra, de las obligaciones señaladas en el Estado de Impago Ambiental y/o Certificación Ambiental correspondiente.	Por cada sanción impuesta, 100% de la sanción pecuniaria.	Según Informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.
9	Plan de seguridad y salud en el trabajo: No presenta dentro de los siete (7) días de iniciado el contrato el Plan de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector, según contenga mínimo de los términos de referencia.	1 UIT por cada día de presentación.	Según Informe del supervisor de obra.
10	Indumentaria e implementación de protección personal: Cuando el contratista permita que el trabajador laborar sin estos o que los tenga incompletos, o que no cumpla con la norma de seguridad y salud que no cuenta con indumentaria y/o sus implementos y por cada vez que sea detectado.	Uno por mil (1/1000) del monto de la autorización por cada trabajador por día de ocurrencia.	Según Informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.
11	Seguridad de obra y señalización: En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiere a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los trabajadores.	Tre por mil (3/1000) del monto de la autorización por cada día de ocurrencia.	Según Informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.
12	Accidentes en Obra: Cuando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley 28783 y su reglamento y modificaciones, y cuando no se reporta los accidentes e incidentes a LA SUPERVISION.	0.6 UIT por persona de cada día de ocurrencia, y por día de inhabilitación.	Según Informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.
13	Revisión del Expediente Técnico de Obra: Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector el expediente técnico de obra que incluye, entre otros, las pruebas presenciales que sean materia de control.	1 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según Informe del supervisor de obra.
14	Programas de obra adscuador al inicio del plazo de ejecución:	1 UIT por cada día de atraso.	Según Informe del supervisor de obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Módulo para las Gerencias de Supervisión y Fiscalización
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-1 CONVOCATORIA



15	Programas de obra actualizados por aplicación de plazo: Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación GPM que corresponda y su respectivo desglose al presupuesto establecido en el artículo 158 del RICE.	1 UIT por cada día de atraso.	Según Informe del supervisor de obra.
16	Cumplimiento de participación de personal: No presenta dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al convenio de partición, al supervisor o inspector.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada día de ocurrencia.	Según Informe del supervisor de obra.
17	Equipos y/o maquinaria del contratista: Cuando el contratista no cuenta con los equipos y/o maquinaria adecuados, de acuerdo al calendario de utilización de equipo, o que lo tenga incompleto, o que no cumplan con las especificaciones técnicas para la ejecución de la obra. Las penalidades serán por ocurrencia.	Cinco por mil (5/1000) del monto del contrato original por cada día de ocurrencia.	Según Informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra y/o del administrador de contratos de la Entidad.
18	Calidad de ejecución de obra: Cuando el supervisor inspector observe y acredite un incumplimiento de conformidad con el contrato, se aplicará penalidad, el contratista deberá corregir dicho incumplimiento sin costo alguno para la entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada ocurrencia.	Según Informe del supervisor de obra.
19	Pruebas y Ensayos: Cuando EL CONTRATISTA no realice la cantidad de pruebas e ensayos necesarios según la cantidad de material o del área a ser verificada según Norma Correspondiente.	0.25 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe del supervisor de obra.
20	Pruebas y Ensayos: Cuando EL CONTRATISTA no realice el levantamiento de sus observaciones de las pruebas o ensayos realizadas por el supervisor, y esto afecte la ruta crítica produciendo atraso en la obra.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según Informe del supervisor de obra.

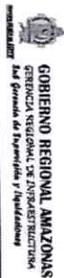
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



21	Cantidad de materiales: Cuando el contratista emplee materiales que no acompañen con las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normas técnicas vigentes, la penalidad será por cada caso de diez (10) días calendario de la Entidad y remplazamiento por otro que cuenta con los respectivos certificados y/o control de calidad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la obra por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra.
22	Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) (prevención y salud) Por no tener vigente la póliza y/o cubrir el 100% a los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad de diez (10) días calendario de la Entidad y remplazamiento por otro que cuenta con los mismos datos en obra.	0,25 UIT por cada día de verano.	Según informe de Supervisor.
23	Uso de materiales en ensayo de calidad previos: Cuando el contratista presente materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. El contratista deberá retirar dichos materiales y remplazarlos por otros que cuenten con los respectivos certificados y/o ensayos de calidad previos que ello represente costo alguno para la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra y/o del administrador de la Entidad.
24	Pago del personal: Por incumplimiento de pagos (Salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y operario, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la entidad por medio de denuncia formalizada por la entidad o de denuncia al OSA en los pagos al contratista.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra y/o del administrador de la Entidad.
25	Control de obra: Cuando el contratista no coloque el careo de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de Obra.
26	Cuaderno de Obra: Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiendo así anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de cada impuntualidad.	Según informe del supervisor de Obra.
27	Valorizaciones de Obra: Cuando EL CONTRATISTA no presenta a LA SUPERVISIÓN las valorizaciones dentro de plazo establecido en el artículo N°194, del Reglamento de la LCE, y que no está firmado por los profesionales propuestos.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de impuntualidad.	Según informe del supervisor de Obra y/o del administrador de la Entidad.

Pág. 21

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



28	Valorizaciones de Obra: Por valorizar componentes partidas adelantadas y/o valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra y/o del administrador de la Entidad.
29	Valorizaciones de Obra: Por valorizar componentes, partidas, actividades y/o trabajos no ejecutados (sobrevizoraciones), y valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	5 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor de Obra y/o del administrador de la Entidad.
30	Subcontratación: Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del R.C.E.	Uno por mil (1/100) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de Obra.
31	Plano de construcción, mediciones finales, ensayos de control de calidad y productos de pruebas: Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos de construcción, mediciones de control de calidad y productos de pruebas, en un plazo de diez (10) días calendario de comunicarlo al término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de Obra.
32	Liquidación de Obra: Cuando el contratista entregue la Liquidación Final de Obra de forma incompleta.	0,5UIT por la obra.	Según informe del supervisor de Obra.
33	Liquidación de Obra: Cuando el contratista presente erróneamente o fuera de plazo la liquidación final de obra.	0,2UIT por cada día de retraso en su presentación.	Según informe del supervisor de Obra.

Entidades a PERSONAL como PERSONAL CLAVE de la Obra (Personal Operario).
Procedimiento de adjudicación de actividades:

Pág. 21

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



- De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, por el supervisor deberá emitir el cuadro de obra o comunicar mediante carta la denuncia (que se considerará un pre aviso), corrigiendo un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta o haber el descargo correspondiente. Paralelamente el supervisor informará a la Entidad con evidencias de las faltas.
 - De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, por el coordinador de obra y/o administrador de contrato, deberá comunicarse mediante carta la denuncia (que se considerará un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta o haber el descargo correspondiente. Paralelamente se informará a la Entidad con evidencias de las faltas.
 - En caso, el contratista cometa la misma infracción nuevamente, la penalidad se aplicará de forma acumulativa.
 - Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
 - La penalidad por mora y las otras penalidades pueden abatearse cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
 - Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- Cabe precisar que la penalidad por mora, y las otras penalidades, pueden abatearse cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato vigente.

25. PENALIDADES ADICIONALES



Se deberá seguir lo establecido en el artículo 157, 205 y 206 de la R.C.E.
Además, se deberá tener en cuenta, lo indicado en la OPINION N.º 020-2023-DT-1:
(...) El supervisor -e el inspector, según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficiencia y Eficacia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elevar diligentemente el expediente técnico del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente como del plazo de diez (10) días. Las que corresponden al **supervisor** **deben ser emitidas por el contratista, a fin que la supervisión o inspector, según corresponda, pueda emitir su conformidad, situación que puede ocurrir en más de una oportunidad, en tanto no se considere conforme dicho expediente técnico.**

Mg. 17

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GR/ACS - I CONVOCATORIA



Ante materias observadas, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 206 del Reglamento, a fin de subsanación del expediente técnico del expediente de obra, oportunamente en caso de concreto y con sujeción a sus funciones como supervisor de obra o de Inspector, según corresponda, debe comunicarse a la Entidad sobre la necesidad de aclarar dicha subanotación, como condición previa a la emisión de su conformidad, de tal manera que la Entidad pueda subsanar la subanotación correspondiente y resolver sobre el particular, decidido respecto del levantamiento de observaciones, incluyendo la designación de quien lo realice y las especies técnicas necesarias para contar con la conformidad del supervisor, a fin de que aquella pueda pronunciarse posteriormente sobre la procedencia del adicional de obra, de acuerdo al numeral 205, 7 del artículo 205 del Reglamento.

Como, indicado general, el área usuaria, señala que **de existir más de una (02) observaciones de observaciones a la presentación del expediente técnico del adicional, el contratista no tendrá derecho a solicitar modificaciones de plazo por las deficiencias técnicas de su expediente técnico adicional, en el caso que llegue a afectar la rubrica del contrato actualizado de obra.**

26. RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la obra, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No se aceptarán responsabilidades parciales de obra.

27. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Luego de la recepción de obra, el contratista presentará la Valorización de Liquidación Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

La liquidación se ejecutará según lo establecido en el artículo 209 de la R.C.E.



La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben otorgar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario computado desde el día siguiente del cumplimiento de la liquidación.
Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar al contratista de pago respectivo, debiendo hacer entrega de los planos de replanteo o post-contratado, la minuta de declaración de fábrica y la memoria descriptiva valorada, para proceder al pago correspondiente.

En caso que la liquidación de contrato debidamente consentida determine un saldo a favor de la Entidad, esta requerirá por escrito al Contratista para que efectúe el pago respectivo en el plazo de (10) días calendario, computado desde el día siguiente del cumplimiento de la liquidación, transcurrido este plazo sin que se haya verificado el pago, la Entidad podrá iniciar

Mg. 21

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/SJ - I CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRASTRUCTURA
Sub Gerencia de Mantenimiento y Operatividad

objetivo de cualquier deuda pendiente a favor del Contratista o de las garantías que sean
entrevienen ygerencia de acuerdo a los establecido en el Reglamento.

El contratista deberá presentar la liquidación de contrato de ejecución continuando lo siguiente:

DE LA ELECCION DE LA OBRA

- Carta del Representante Legal de la Empresa Supervisor de Obra
 - Informe Final del Supervisor de Obra
 - Carta del Representante Legal de la Empresa Contratista
 - Informe Final del Residente de Obra
 - Fojas de identificación de la obra
 - Cálculo detallado de la liquidación de obra
 - Cálculo de los "C" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de supervisión (si hubiere)
 - Índice general de precios al consumidor a nivel nacional
 - Resultado de valoraciones del contrato principal
 - Resultado de Valoraciones de prestaciones adicionales (si hubiere)
 - Resumen de reajustes pagados
 - Memo del contrato vigente final
 - Valoraciones pagadas
 - Liquidación del contrato de Obra
 - Anexo N° 01 - Resumen de liquidación final de consultoría
- Panel fotográfico
- Copias de documento que aprueba el Expediente Técnico y copia del ET en digital.
- Copia de Valoraciones tramitadas
 - Copia de "Faltas Emisidas"
 - Copia de Compendiosales de Pago
 - Copia de cartas bancaras (si hubiere)
 - Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
 - Copia del Acta de Organismo de la Buena Prá
 - Copia del contrato de Consorcio (si hubiere)
 - Copia del contrato de Obra
 - Copia del Acta de entrega de terreno
 - Copia del Acta de Verificación (si hubiere)
 - Copia del Acta de Recepción de obra
 - Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo y prestaciones adicionales y/o suspensiones (si hubiere)
 - Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiere)

Pág. 29

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/SJ - I CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRASTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

- Copia de documentos enviados y recibidos (Amplaciones de Plazo, Adicionales de obra (si hubiere))
- Cronograma de programación y cronograma valorado, actualizado inicial y final de ejecución de obra
- Imprimir de Cuidado de Obra Digital
- Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONFOVISER y al SENCICO, que acredite cumplimiento de pago.

28. **SUB CONTRATACION**

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 30226, Ley de contrataciones del estado, modificada por D. L. 1444 y el artículo 147 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, las cuales tienen que ser autorizadas por la entidad.

29. **DIRECCION PARA NOTIFICACIONES**

El Proctor/Contratista deberá designar una dirección para afectar de notificación durante la ejecución del contrato, para efectos de valorizar de manera oportuna y eficiente las notificaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Constituye forma válida de comunicación la que el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS efectúe a través de correo electrónico de la Entidad, para lo cual se utilizará la dirección electrónica indicada por el Proctor/Contratista. Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Proctor/Contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación a través del medio indicado, comprendiéndose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El proctor, es responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato; asimismo de conformidad con el artículo 47° del Código Civil (para el presente sea la OJ días de curso el horario, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, solo será posible al GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitada.

30. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

✓ El proctor es responsable de la documentación que presente para efectos del presente procedimiento de selección, por lo cual, la entidad, antes de la suscripción del contrato, inicia el proceso de verificación documental con la finalidad de identificar que la documentación presentada sea acorde a la verdad.

Pág. 30

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRACCS - I CONVOCATORIA



- ✓ El postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- ✓ La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofrecer profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional lo que ello represente mayores costos a la entidad.
- ✓ Las constancias y certificaciones que se presenten deberán haber sido emitidas por quien corresponda en el ámbito de una facultad expresa otorgada a las instituciones públicas, así como aquellas emitidas por un privado u otro entidad por quien ostente las facultades correspondientes.
- ✓ Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- ✓ Cualquiera controversia que surja durante las etapas del proceso se resolverán conforme a lo establecido en bases y la Ley.
- ✓ El contenido de ningún modo podrá ser superior a la Entidad, indemnización por pérdidas o daños en los materiales, herramientas, instalaciones cualesquiera fuera el hecho que lo produzca.
- ✓ El contratista es responsable de la ejecución de la obra.
- ✓ El personal propuesto para la ejecución de la obra no podrá ser sustituido, salvo los casos o situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se suscitén después de la suscripción del contrato, sustitución que también será aprobada por la Entidad. El profesional sustituido, deberá demostrar igual o mayor experiencia que la exigida en las bases, en caso hubiere cambio de persona.
- ✓ No se considerarán como válidos para los efectos de calificación y evaluación aquellas documentas que presenten enmendaduras, borrones o resaltes ilegibles en tanto no permitan identificar debidamente (Ejemplo: fechas, nombres, firmas, cifras, montos, etc.).

En el marco de la Directiva N.º 006-2020-OSCECD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Odra Digital, el numeral 5.1 de la Directiva antes referida, dispone que la obligación de usar el cuaderno de odra digital aplica a los somatarios de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obra; el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIP/TEL, publica la información de cobertura móvil a nivel de localidad <https://datos.bancomundial.org/indicadores/SH.UV.SVVS> en el Distrito de El Milagro, Provincia de UTCUBAMBA, Departamento de AMAZONAS, mediante un acceso internet, por lo que se da a utilizar del cuaderno de obra físico para la ejecución de la obra MECOMPLEMENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS I.E. N.º 17318 EL MARCAL, N.º 17057 PANGAMITO, N.º 16986 MORPICHON, N.º 16980 NIENVO MUNDO, N.º 16851 LA VICTORIA, N.º 17209 EL BALCON, N.º 17039 CAYALI, N.º 17048 LAS PIRCAS, N.º 17281 TRIUNFO DE LOS ARRAVALES DE LOS DISTRITOS DE BACOLA GRANDE, EL MILAGRO, UTCUBAMBA, AMAZONAS, METALE, N.º 17068 LAS PIRCAS

Pág. 21

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRACCS - I CONVOCATORIA



Por lo que en atención a la Directiva N.º 006-2020-OSCECD la Entidad solicita la Autorización para el uso del Cuaderno de Odra Físico.

Por consiguiente, está obligación del contratista, presentar el cuaderno de obra que es uno de los medios oficiales de comunicación escrita en obra, que lo dictan los representantes autorizados que son el Residente y el Supervisor de Odra. Conforme al artículo 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se apertura en la fecha de entrega del terreno y deberá ser registrado y firmado en todas sus páginas por el supervisor y residente de obra en dicha fecha, a fin de evitar su sustitución.

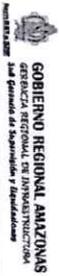
REQUISITOS DE CALIFICACION

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
ITEM	EQUIPOS O MAQUINARIAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	TEODOLITO	UND.	1
2	NIVEL DE INGENIERO	UND.	1
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHAS 6.8 HP	UND.	1
4	MOTOSIERRA DE 255 CM	UND.	1
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	UND.	1
6	MEZCLADORA CONCRETO TIPO B 3 HP 9.93	UND.	1

Pág. 22

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRACCS - I CONVOCATORIA



NOTA: Se podrá acreditar equipos de igual y/o mayor potencia y capacidad de lo indicado en el listado de equipamiento estratégico, sin embargo, se precisa que, la posibilidad de obtener equipos con iguales o superiores atributos, propiedades y/o características se considerará para aquellos equipos estratégicos donde no se hayan establecido márgenes para la potencia, capacidad o características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores).

Actualizado:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 138.1 del artículo 139 del Reglamento esta requisi de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No consideramos solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficina, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A.2.1 FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Resultados:			
PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESION	CANTIDAD
Ingeniero Residente de Estructuras	Título profesional	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1
Otros			
Ingeniero Especialista en Estructuras	Título profesional	Ingeniero Civil	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 138.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación - Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: bit.ly/validacionuniv, donde se encontrará la opción de presentar la copia del diploma respectivo.

La calificación y habilitación se requerirá para el inicio de la participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Pág. 23

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRACCS - I CONVOCATORIA



Importante

El residente de la obra deberá cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Resultados:			
PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Estructuras	Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de obra y/o Residente y/o Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de obra y/o Jefe de Supervisión de obra y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de obra y/o Supervisor y/o Jefe de obra y/o Ingeniero Inspector y/o Jefe de Inspección, en la ejecución y/o supervisión de:	En obras similares	24 meses (contando desde la fecha de la contratación)
Ingeniero Especialista en Estructuras	Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Ingeniero y/o supervisor, en estructuras y/o ingeniero estructural y/o Supervisor y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Jefe de obra y/o Ingeniero y/o combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión de:	En obras en general	24 meses (contando desde la fecha de la contratación)

Se consideran como similares a los siguientes: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remediación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Remoción y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Acabado y/o Instalación y/o Reutilización o la combinación de estas, en: Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (Instituciones educativas infantiles, primarias y secundarias, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos

Pág. 24

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-1 CONVOCATORIA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Municipalidad del Granero de Asumptos y Liquidaciones

Acertividad:
De conformidad con el numeral 4.3.3 del artículo 49 y el literal a) del numeral 1.39.1 del artículo 130 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
Importante:
El resultado de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

BOQUELON:
El postor debe acreditar un monto facturado nominalmente equivalente a S/ 923,977.21 (Novecientos Veintitres Mil Novecientos Setenta y Seis con 2/100 soles), en la especialidad de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, rehabilitación y/o rehabilitación o la construcción de alguno de los distintos edificios de infraestructura educativa en general y/o de salud.

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el escrito de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el escrito presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho consorcio.

Asimismo, cuando se presenten constancias emitidas de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se definirá al monto descrito en la Directiva "Percepción de Promociones en Consorcio en las Contrataciones del Estado" debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio.

1. De acuerdo con la Circular N.º 084-017771 "Vigencia de la autorización de inscripción de empresas para la prestación de servicios de construcción de obras de infraestructura educativa, por parte de la Dirección Provincial de Educación de Amazonas, mediante sus resoluciones de liquidación de obra, del Estado y/o consorcio de empresas, por parte de las empresas y/o consorcios, mediante sus resoluciones de liquidación de obra, del Estado y/o consorcio de empresas".

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRAC/S-1 CONVOCATORIA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Municipalidad del Granero de Asumptos y Liquidaciones

consorcio o del consorcio de consorcio. En caso que en dichos documentos no se contenga el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dicha experiencia correspondiente a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o la tramitada por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N.º 8.

Cuando se acredite experiencia se acredite expresada en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Si el postor de la obra, los postores deben tener y presentar el Anexo N.º 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante:
En el caso de consorcio, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Promociones en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante:
Si como resultado de una consulta u observación correspondiente, precisara o ajustara el requerimiento, se actualiza la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento del titular a la disposición que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 7.2.3 del artículo 72 del Reglamento.

Las requisitos de obligación de suministrar a los postores cuentan con las especificaciones necesarias para ajustar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente y no mediante declaración jurada.

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRA/CS-I CONVOCATORIA

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación correspondiente precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria para la papa de conocimiento de tal hecho a la dependencia que emitió el expediente de contratación de conformidad con el numeral 7.2.3 del artículo 7.2 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

[Handwritten signature and stamp area]

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 27-2024-GRA/CS-I CONVOCATORIA

**CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO	La evaluación se realiza en base al método de puntuación de la oferta más baja y se otorgan a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{D_o \times PMP}{O_i}$ P _i = Puntaje de la oferta a evaluar D _o = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
Evaluación:	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.
Acreditación:	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N.º 6).

100 * puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificarse con puntaje al cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[Handwritten signature and stamp area]

¹⁴ De 85 a 100 puntos, en el caso de ofertas bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se pueda incluir adicionalmente el factor capacitación. De 65 a 100 puntos, si adicionalmente se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e innovación en la contratación pública (cuando el valor referencial suene el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

BASES INTEGRADAS

CAPITULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario." ¹⁷

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario." ¹⁸
Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,

¹⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

¹⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Solo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución, y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] ¹⁹. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD]. ²⁰

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- SI LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR

¹⁹ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁰ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

PERCENTAJE²¹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- SI LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²¹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²³

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento

²¹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²² De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²³ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁴] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁴] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

²⁴ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁵ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, entervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGUN CORRESPONDA] de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o:
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurre por no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca incho de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	INCLUIR LA FORMA DE CALCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD POSITIVA (0,5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación o el personal acreditado o debidamente sustituido.	INCLUIR LA FORMA DE CALCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD POSITIVA (0,5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA.
3	INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²⁶:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGUN CORRESPONDA.

Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

²⁶ De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a 1) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones retidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las Normas Aplicables a la JRD), encargando su organización y administración al DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACION

²⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias derivan de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD:

La JRD estará compuesta por TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO, los/cuales serán designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la

Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶

BASES INTEGRADAS

CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	
Número del documento	
Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	
RUC	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	
Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC
	%
	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	
Número del contrato	
Tipo y número del procedimiento de selección	
Descripción del objeto del contrato	
Fecha de suscripción del contrato	
Monto del contrato	
4 DATOS DE LA OBRA	
Denominación de la obra	
Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	
Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	
Plazo de ejecución de la obra	Plazo original
	Ampliación(es) de plazo
	Total plazo
	Fecha de culminación de la obra
	Fecha de recepción de la obra
	Fecha de liquidación de la obra
	Número de adicionales de obra
	Monto total de los adicionales
	Número de deductivos
	Monto total de los deductivos
	Monto total de la obra (solo componente de obra)
Monto de la obra	Montos
	días calendario
	días calendario

²⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	
Monto de las penalidades por mora	
Monto de otras penalidades	
Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO					
Junta de Resolución de Disputas Arbitraje	SI				
Nº de arbitrajes					

7 DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
RUC de la Entidad	
Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
Cargo que ocupa en la Entidad	
Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

ANEXOS

BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁹			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el RENMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³⁰			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³¹			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ³²			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

³⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el RENMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³¹ Ibidem.

³² Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1411 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conducidas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

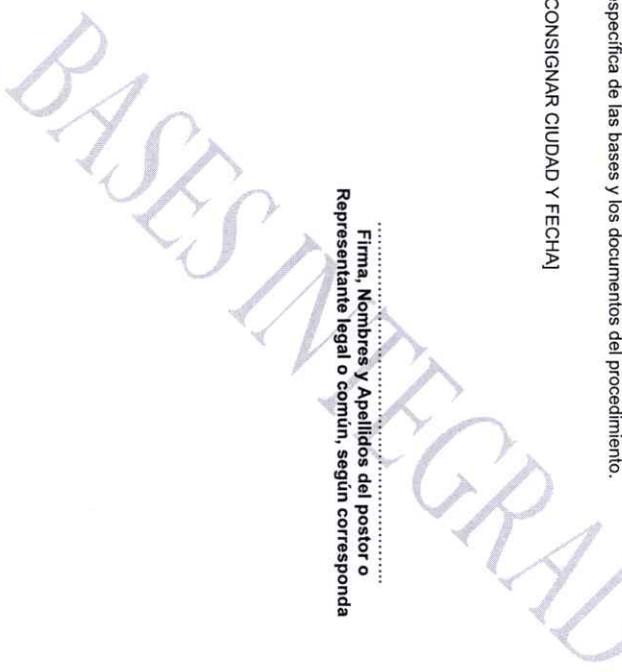
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda
- *"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACION ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario."*³³
- *"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACION ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] días calendario."*³⁴

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

³³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁴ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMUNI, identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [.....] [%] ³⁵
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [.....] [%] ³⁶
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

[ITEM N° [INDICAR NÚMERO]]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³⁶				
5	Monto total de la oferta				...

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA
[TEM N° [INDICAR NÚMERO]]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				

2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
4	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ³⁹	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentarán en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta."
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente."
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete."
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias."
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

³⁹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales: (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

40 Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaze. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
5	IGV ⁴¹				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.
- La oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentarán en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

41 Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaze. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴² se encuentra ubicada en la Amazonia y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonia (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonia; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonia. Las sociedades conyugales son aquellas que elijan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM (INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00))

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGUN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACION] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM (INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00))

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGUN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACION] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N.º 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osee.gob.pe/imp/contenido/relacion-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N.º 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N.º	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N.º CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹⁾	REGIA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA DEL CLIENTE	MONEDA	IMPORTE ²⁾	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁾	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁾
1										
2										
3										
4										
5										

¹⁾ Si refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁾ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o la transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N.º 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz." Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N.º 010-2013/DTN "... en una operación de reorganización societaria que como en el caso de la adjudicación presentada por el postor, se trata de una reorganización societaria que no implica la extinción de la sociedad matriz, sino la transformación de la misma en una nueva entidad, la experiencia de la sociedad matriz puede ser acreditada por la sociedad resultante, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁾ Si refiere al monto del contrato, especificar include adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁾ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁾ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACION DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCION, SEGUN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA DE LA PROYECTANTE DE:	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTO FACTURADO ACUMULADO*
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.